

en su nombre, y demas confiado de que resulto lo
tause y salio por mayor parte el de D. Alfonso
Manrera Rosidor que fue de diuina ve llama
re. En auogador para que lo diizen, sobre el deuida
o no continuar dha Junta, y que se nombriaren
para la Justificacion, y agronco de quantas y papeles
que desauan manifestado en sus proposiciones. El N.
tenido D. Xpoual de Lison y D. Luis Aranchan
y por lo tocante a dha proposicion y Requerimientos
del Caudillo de Tuxado, se observase todo lo es-
tablecido y que en Justicia les pertenece; con que
se ^{vea} se conformo en la Sata y ordeno que para
proueher en Justicia lo combeniente se leuase
el Libro Capitulo con el qual se ^{vea} Tuxado
poner, Ordenes y demas papeles que huuiere en el
asunto; y en atencion a que sobre providencias de
Compras de granos y otras publicas, entiendo los
positos tiene el conocimiento privatiuo el Em.
Señor Cardenal y Notma Governador del
Consejo en fuerza de Especiales Ordenes de S. M.
y que su ^{vea} tiene representado a su Em. el dicho
querido sobre dhas proposiciones, y demas que re-
sulta de dho acuerdo = Mando que hasta
tanto que por su Em. se le ordene lo que deua